

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

,		•			
ı	N	11	m	rn	۰
ı					

Referencia: EX-2018-45838828-APN-DGD#MPYT - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EX MEyP N° 437/07 - ANEXO I

ANEXO I

CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN NO PREFERENCIAL

• N° de SIMI.

<u>Productos</u> (se deberá completar tantas veces como productos se declaren)

- Nombre del producto.
- Descripción del producto.
- Clasificación arancelaria a OCHO (8) dígitos.
 Últimos TRES (3) dígitos de la posición SIM.
- País de origen.
- Unidad de medida.
- Cantidad importada.
- Valor CIF unitario.
- Puerto o lugar de embarque.
- Medio de transporte.
- Regla de origen aplicable (Resolución N° 437 de fecha 26 de junio de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN).
- a) Obtenido en su totalidad o producido enteramente en el país declarado como "País de Origen" de la mercadería.

Nota aclaratoria: Bienes obtenidos en su totalidad o producidos enteramente en un país: la mercadería que fuere un producto natural es originaria del país en cuyo suelo, agua territorial, lecho y subsuelo submarinos o espacio aéreo hubiera nacido y sido criada, o hubiera sido cosechada, recolectada, extraída o aprehendida, sin mediar aporte de materia de otro país.

b) Producido enteramente en el territorio del país declarado como "País de Origen" de la mercadería, a partir exclusivamente de materiales originarios de ese mismo país.

Nota aclaratoria: Bienes producidos enteramente en el territorio de un país a partir exclusivamente de materiales originarios de ese país: la mercadería es originaria del país donde hubiera sido fabricada.

c) Se realizaron procesos en más de un país pero el último cambio de partida en la Nomenclatura aplicable fue realizado en el país declarado como "País de Origen" de la mercadería.

Nota aclaratoria: Bienes que sufrieron transformaciones o perfeccionamientos en más de un país (lo cual implicare un cambio de partida en la Nomenclatura aplicable): la mercadería es originaria del país al cual resultare atribuible el último cambio de partida.

d) Elaborados mediante la simple unión, ensamblado o armado de partes o componentes originarios de más de un país. El país declarado como "País de Origen" de la mercadería corresponde a las partes o componentes de mayor valor.

Nota aclaratoria: Bienes elaborados mediante la simple unión, ensamblado o armado de partes o componentes originarios de más de un país: el producto es originario del país en que se hubieran originado las partes o componentes de mayor valor.

<u>Datos de contacto del proveedor de la mercadería en origen</u> (se deberá completar tantas veces como productos se declaren)

- Razón social de la empresa.
- Nombre completo de la persona de contacto.
- Teléfono de contacto.
- Correo electrónico de contacto.
- Domicilio legal.
- Sitio web.

Declaración Jurada

"Al suscribir este documento, declaro haber confeccionado la presente en carácter de Declaración Jurada. Manifiesto que los datos aquí consignados son correctos y completos, y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

Manifiesto comprender que la Declaración Jurada de Origen No Preferencial quedará sujeta a verificación administrativa por parte de la Autoridad Pública Nacional, en los términos establecidos por la Resolución N ° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y asumo la responsabilidad de la exactitud de los datos consignados, pudiendo probar lo aquí declarado a través de la presentación de la documentación que oportunamente se requiera."